

**ANUNCIO**

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)  
Autorizado por Resolución 2160/2026 de 9 de abril

**Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" para financiar las inversiones necesarias para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija**

Por Resolución 2160/2026 de 9 de abril, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" para financiar las inversiones necesarias para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante la citada línea de subvenciones se pretende asistir económicamente para la financiación de inversiones necesarias para disponer de las infraestructuras adecuadas que permitan la integración de aquellos municipios que no se encuentren integrados en un sistema supramunicipal de aguas de manera que se garantice el abastecimiento en dichos municipios y ello mediante el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija.

Concretamente dicha actuación se centra en la realización de las obras necesarias para el tratamiento de los fangos generados en los decantadores de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Écija. Dicho proceso de tratamiento consiste en el espesado, homogenización y deshidratación por centrifugación de los fangos provenientes de los decantadores de la ETAP, lo cual permitiría realizar una gestión de los fangos acorde a la normativa. Las obras pretendidas remplazarán a la actual obra provisional existente al respecto.

Dichas actuaciones se dividen en:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J+pK3DD1x42D6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DD1x42D6m37RAnRCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DD1x42D6m37RAnRCA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Construcción de una nueva línea de fangos con las características técnicas necesarias para el correcto tratamiento de los fangos generados, en atención a los datos de partida que de los mismos se dispone. Así mismo, para la construcción de dichos equipos, se reutilizarán partes de los ya existentes.
- Lo anterior irá acompañado de la necesaria obra civil, que conllevará obras de edificación, así como obras de implantación de equipos e infraestructuras de conexión, según lo contemplado al respecto en el proyecto técnico que ha de regir el presente expediente de contratación y que en esencia, consistirá en la ejecución de un edificio o nave, para ubicación de los equipos de tratamiento alojados en el interior de esta.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

La presente línea de subvención está incluida en la ficha 26 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; y, finalmente, por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención en la señalada ficha 26 el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 26 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J+pK3DD1x42D6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DD1x42D6m37RAnRCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DD1x42D6m37RAnRCA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto dependerá del expediente de contratación PAAS/873/2025, habiéndose aprobado mediante Resolución núm. 8679/2025, de 26 de noviembre, el expediente de contratación y la autorización del gasto, estando condicionada la adjudicación del contrato a la concesión de la presente subvención directa nominativa en especie.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" de fecha 3 de marzo de 2026 (Ref. Sideral 21364), así como memoria descriptiva de la actuación objeto de la subvención, y en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar un acondicionamiento de las instalaciones para el tratamiento de fango y recuperación de aguas de procesos de la E.T.A.P de Écija.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el ejercicio 2026, con un importe máximo de 350.345,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201-45200-65031 (código de proyecto: 26p32018): "Acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija".

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" - se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico de la Jefa de Servicios del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 23 de marzo de 2026, y el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 31 de marzo de 2026; no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", con NIF P4100026F subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las inversiones necesarias para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija.

**SEGUNDO.-**La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de obras a través de la correspondiente licitación tendrá un coste máximo de 350.345,00€ (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación; el gasto destinado a tal fin se imputará a la aplicación presupuestaria 3201-45200-65031 (código de proyecto 26p32018): "Acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija" del ejercicio 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	10/04/2026 14:05:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

**TERCERO.-** La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

**CUARTO:** Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija.

**QUINTO.-** La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa en especie supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

**SEXTO:** La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO:** En el caso de que no se destine el objeto de la subvención

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO:** El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

**NOVENO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

